

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 131 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación SIGDEA N.º E-2023-700378/ 250 de 03/11/2023

Fecha de Reparto: 09 de noviembre de 2023

Convocante (s): SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A.- CLINICA SOMER S.A.,
Nit.890.939.936-9

Convocado (s): LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTA DE AUDIENCIA NO PRESENCIAL

En Bogotá, hoy **dieciocho (18) de diciembre de 2023, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, procede el despacho de la 131 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de la Procuradora **DIANA JANETHE BERNAL FRANCO**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (NO PRESENCIAL)** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS** (o plataforma autorizada por la entidad) cuyo video será parte integral de la presente acta).

Comparecen a la diligencia el Doctor **ANDRES RICARDO SUAREZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.882.712, portador de Tarjeta Profesional N.º 193.031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien asiste en calidad de apoderado sustituto de la parte convocante y a quien se le reconoce personería jurídica en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente comparece el Doctor **SEBASTIAN MORENO AMAYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.020.799.686** expedida en BOGOTÁ D.C., abogado(a) titulado con Tarjeta Profesional No. **307.842** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**, en calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 007102 del 29 de junio 2023, lo cual acredita a través de los mencionados documentos enviados por correo electrónico como soporte al poder, en virtud de lo cual se reconoce personería como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la **parte convocante** manifiesta:

Me ratifico en las siguientes pretensiones formuladas en la solicitud:

“1. Revocar el Acto Administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20234300683431 de junio 26 de 20231 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; y, consecencialmente,

2. A título de Restablecimiento en su Derecho Violado:

2.1. Reconocer y pagar, a la SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A.-CLINICA SOMER S.A., Nit. 890.939.936, indexada, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$33’618.977) por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas;

2.2. Se reconozca y pague intereses moratorios sobre la suma antes citada a partir del momento en que se hizo exigible el pago”.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada, quien a través de su buzón electrónico allego previamente certificación suscrita por la secretaria de Comité de conciliación de la entidad, de fecha 1 de diciembre de 2023, según la cual se pone de presente:

“Que mediante oficio No. 20231230074053 del 23 de noviembre de 2023, se convocó a sesión ordinaria No. 51 virtual asincrónica, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 30 de noviembre de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Lujan – delegada de la dirección General, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Isabel Cristina Estrada -Directora Administrativa y Financiera (E) Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto.

(...)

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° 20236303386532 cursante ante **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)**, por medio de la cual **SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A - CLINICA SOMER S.A.** solicitó:

☐ Revocar el acto administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20234300683431 de junio 26 de 20231 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADRES.

Como consecuencia de la anterior declaratoria, a título de restablecimiento del derecho Reconocer y pagar, a la **SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A.-CLINICA SOMER S.A.**, indexada, la suma de \$33'618.977 por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas.

☐ Se reconozca y pague intereses moratorios sobre la suma antes citada a partir del momento en que se hizo exigible el pago.

Como hechos aduce que:

1. La IPS recibió en sus instalaciones y prestó servicios médicos en favor de las personas lesionadas en eventos catastróficos y accidentes de tránsito.
2. La atención médica prestada dio lugar a que se expidieran las facturas respectivas de cobro.

ITEM	FACTURA	RECLAMACION	NOMBRE	IDENTIFICACION	SALDO
1	4685765	12773280	YAIR CAMILO OSPINA GALLEGO	1036965749	\$ 75.158
2	4733264	12780696	JOHN FREDY OROZCO VARGAS	71115204	\$ 1.051.951
3	4738974	12780695	ANDRES FELIPE CONGOTE OSORIO	1036783682	\$ 5.759.656
4	4755999	12780697	JORGE ALBERTO MEJIA QUINTERO	71117859	\$ 548.766
5	4765035	12780698	UBELMAR DE JESUS GOMEZ HOYOS	11155596	\$ 26.183.446

3. La IPS, a fin de obtener el reconocimiento y pago de los servicios médicos prestados, oportunamente radicó ante la ADRES o su autorizado las reclamaciones/facturas con los soportes pertinentes.

4. La ADRES, una vez radicadas las Reclamaciones/Facturas por los servicios médicos prestados atrás referidos, mediante el Acto Administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20234300683431 de junio 26 de 2023 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADRES negó el pago de los montos señalados en ellas como costo de los servicios dispensados.

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente: **DECISIÓN** No presentar fórmula conciliatoria sobre las 5 facturas que son objeto de conciliación, lo anterior, en razón a que 1 se encuentra aprobada de forma parcial y 4 obtuvieron el estado de no aprobado. Al respecto, se tiene que los valores glosados se encuentran fundamentados en una auditoría integral, la cual se realizó con apego a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016, el Manual de Auditoría Integral y la normativa vigente. Por lo tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados”. Anexo certificación en 3 folios de fecha 01 de diciembre de 2023.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:

“Sin manifestación, teniendo en cuenta que es el comité quien emite la decisión, solicito se declare fallida y se expida la constancia.”

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Identificador iWky pLOX UjsB eX/1 GEIP wRU 1c0= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital **MICROSOFT TEAMS** por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/djibernal_procuraduria_gov_co/EaFhD_uLxFRFj_nfVTpKpOUBv78XUnPVAXwtG5nftpCMoQ?referrer=Teams.TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view ,una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 2:11 p.m.

Asistencia No Presencial a través de medios electrónicos;

Por la entidad convocada,

ASISTENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

SEBASTIAN MORENO AMAYA
Apoderado de la entidad convocada ADRES

Por la parte convocante,
ASISTENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

ANDRES RICARDO SUAREZ ROJAS
Apoderado de la Parte Convocante



(Firmada digitalmente)

DIANA JANETHE BERNAL FRANCO
Procuradora 131 Judicial II para Asuntos Administrativo